

Disponiendo que del producto de los impuestos creados por la Ley N° 4607 se dedique una suma a la refección de la Iglesia y reconstrucción de la Casa Municipal de Tumbes; y, derogando la Ley N° 7536

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Del producto de la recaudación de los impuestos creados por la ley N° 4607 que se halla empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, se destinará S/o. 20,000.00 para la refección de la Iglesia y el saldo para la reconstrucción de la Casa Municipal de la ciudad de Tumbes.

Artículo 2º—Un Comité formado por el Alcalde Municipal, el Párroco y tres vecinos designados por el Gobierno, se encargará de administrar dichos fondos y ejecutar las obras.

Artículo 3º—Derógase la ley N° 7536.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.